

# REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

## **GACETA OFICIAL**

#### Administración del Señor Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaguil, Martes 28 de Junio de 2016 No. 45

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

#### INDICE

#### **CONCEJO MUNICIPAL**

Páginas

REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES"......3

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, en la Gaceta Municipal No. 36 del 18 de Junio del 2012 se publicó la ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No 25 del 23 de diciembre del 2011. Dicha aclaratoria consta también publicada en el Registro Oficial No.731 del día 25 de los mismos mes y año;

**QUE,** conforme al numeral 13 del Artículo Único de la Ordenanza Aclaratoria que antecede, se establece lo siguiente: *Incorpórese el siguiente*  párrafo antes del numeral 6 "Indivisibilidad de las Tarifas": "Las aeronaves de matrícula extranjera que realicen vuelos dentro del país, pagarán tarifas como servicio internacional"; y,

QUE, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil mediante Oficio GG-019-28/01/2016 dirigido al Sr. Alcalde, respecto del contenido del artículo antes referido informa disposición aue: se incorporó para evitar que aéreas que utilizaban el líneas Aeropuerto de Guayaquil José Joaquín de Olmedo para vuelos internacionales (escala) paquen las tasas nacionales, sin embargo deja de lado la posibilidad de que, permisos mediante otorgados la autoridad competente, las aerolíneas puedan prestar servicios domésticos, conforme lo definen los artículos 102, número 1; y, 142 del Código Orgánico Aeronáutico, utilizando aviones con matrícula extranjera"; por ello y con la finalidad de que la flota de aviones pueda ser la adecuada en la prestación de los servicios aeronáuticos en beneficio de los pasajeros, solicita la sustitución del numeral 13 del Artículo Único de la Ordenanza Aclaratoria antes mencionada.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

LA REFORMA DEL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA "ACLARATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"; ACLARATORIA QUE FUERA PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL No. 36 DEL 18 DE JUNIO DEL 2012.

**Artículo único.-** Refórmese el numeral **13** del **"ARTÍCULO ÚNICO"** con el siguiente texto:

"Las aeronaves de matrícula extranjera que realicen vuelos dentro del país, pagarán tarifas como servicio internacional, salvo que autoridad competente hubiere otorgado permisos para operar en vuelos domésticos regulares a aeronaves con matrícula extranjera y hasta por la vigencia o plazo de dicho permiso. La aerolínea deberá efectuar el pedido correspondiente Sociedad Concesionaria la motivando su solicitud y adjuntando permiso correspondiente vigente otorgado por la autoridad competente.'

**Vigencia.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA DEL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA "ACLARATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA **AEROPORTUARIO** DE **GUAYAQUIL** COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"; ACLARATORIA QUE **FUERA** PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL No. 36 DEL 18 DE JUNIO DEL 2012, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas dieciséis y veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de junio de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización, SANCIONO **REFORMA** presente DEL **NUMERAL** ARTÍCULO ÚNICO 13 DEL DE LA "ACLARATORIA LA **ORDENANZA** Α REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE **GUAYAQUIL** COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"; ACLARATORIA **QUE FUERA** PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL No. **36 DEL 18 DE JUNIO DEL 2012;** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de junio de 2016

### Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial, de la presente REFORMA DEL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE "ACLARATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE **GUAYAQUIL** COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"; ACLARATORIA QUE FUERA PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL No. 36 DEL 18 DE JUNIO DEL 2012, el señor abogado Jaime Nebot Saadi. Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28 de junio de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la "Ordenanza que reglamenta la enajenación de terrenos ubicados en los sectores urbano marginales de la ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes" se publicó por la prensa el 7 de agosto de 1994, y fue expedida con la finalidad de que la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales por medio de su Departamento de Legalización de Tierras, pueda contar con los elementos que le permitan calificar, previa la Adjudicación, a los posesionarios de los solares municipales en los sectores urbano marginales de la ciudad de Guayaquil;

conforme al numeral 3.5 del Art. Que, 3 de la Ordenanza que antecede, establece respecto discrepancias en la ocupación de un predio municipal lo siguiente: "En caso de discrepancias entre dos o más personas en la posesión de un solar municipal, o cualquier conflicto que sobre linderos pueda suscitarse, se suspenderá el trámite hasta que hechas las verificaciones oculares y documentales por parte de la Dirección de Terrenos y Servicios *Parroquiales* en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, emita informe para conocimiento y resolución de uno de los Comisarios Municipales. Cuando el conflicto se presente entre propietarios o adjudicatarios con títulos debidamente catastrados, e inscritos en el Registro de la Propiedad de este cantón, el hecho se sustanciará y será resuelto por los Jueces de Derecho competentes."; y,

Que, a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 506 del 22 de mayo del 2015, esto es desde el día 23 de mayo del 2016, quedó derogado el Código de Procedimiento Civil, norma que de manera complementaria venía utilizando para resolver las discrepancias a que hace referencia el Considerando anterior, motivo por el cual tratándose de procesos administrativos que deben resueltos por la administración municipal. concordancia en Código Orgánico el Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde realizar una reforma a la "Ordenanza que reglamenta la enajenación de terrenos ubicados en los sectores urbanos marginales de la ciudad Guayaquil, amparados por Decretos Leyes", para establecer el procedimiento administrativo que permita la atención de tales controversias en las Comisarías Municipales.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES".

**Artículo único.-** Agréguese a continuación del numeral 3.5 del "ART.3.-" el siguiente texto:

"Para la sustanciación de las discrepancias entre dos o más personas en la posesión de un solar municipal el Comisario Municipal, una vez que avoque conocimiento de los expedientes materia de litigio remitidos por la Dirección de Terrenos, deberá correr traslado a las partes litigantes a efectos de que comparezcan a señalar domicilio, casillero judicial y/o correo electrónico, de ser el caso, por las futuras notificaciones, para lo cual se les concederá un

término de 5 días. Las partes, al momento de comparecer al proceso determinarán dónde recibirán las notificaciones. Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico.

Concluido el término antes señalado, mediante providencia el Comisario Municipal, con contestación o no de previamente partes interesadas notificadas, convocará mediante providencia a una inspección ocular que deberá realizarse dentro de los 5 días subsiquientes.

Dentro de la inspección ocular se realizará una única audiencia que la presidirá el Comisario Municipal y Secretario o a quien delegue, donde deberán concurrir las partes interesadas dentro del proceso y luego de realizarse la inspección se dará apertura al término probatorio de 10 días. Vencido el término probatorio se dictará la resolución debidamente motivada en plazo no mayor a 30 días. Para la Resolución que expida el Comisario Municipal se deberá observar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos leyes que regulan los procesos de legalización, como por ejemplo los Decretos Leyes expropiatorios denominados 37 y 38.

La resolución administrativa expedida por el Comisario Municipal podrá ser objeto de impugnación acorde a lo establecido en el artículo 406 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata de los recursos de reposición y apelación.

La Citación se realizará en forma personal, boleta o a través del medio de comunicación ordenado por el Comisario. La citación personal se cumplirá con la entrega en la persona de la parte litigante, en cualquier lugar, día y hora. Si no se encuentra personalmente la parte litigante, se le citará por medio

de tres boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia a cualquier persona de la familia; de no haber persona alguna se la fijará en la puerta del lugar de la habitación.

La citación por boletas a la o el representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo.

A la persona cuyo domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar."

Disposición Transitoria.- Los expedientes relativos a controversias sobre la posesión de un solar municipal que se hubieren iniciado con anterioridad a la expedición de la presente Reforma, culminarán acorde al procedimiento iniciado por la Dirección de Justicia y Vigilancia, para el efecto dicha Dirección deberá remitir un informe detallado al Alcalde de Guayaquil como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.

**Vigencia.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE **GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiséis de mayo y veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de junio de 2016

## Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA A LA "ORDENANZA **REGLAMENTA** LA **ENAJENACIÓN** TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE **GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS** LEYES"; y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 27 de junio de 2016

### Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, de la presente REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28 de junio de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL